

D. Modesto Pérez y
„ D. Andrés Cárdenas.

El clero católico citado ante el tribunal de la opinion pública, responde satisfactoriamente á las increpaciones del libre pensador, quedando reivindicado tambien ante la razon y la fé.

Un grito salido del infierno, cuyo eco ha rimbombado hasta las esferas oficiales, ha repetido: *El clero, ved al enemigo*. Pero cuantas inteligencias honradas hay, han contestado: *Respeto al clero*, juntándose á esta voz la del cielo para enseñarnos el deber, el respeto y la confianza que debemos al Sacerdote: *Nolite tangere Christos meos*, ha dicho el Espíritu Santo en sus libros inspirados; *honorifica Sacerdotes* [Eccl. 7]; *qui vos audit me audit, qui vos spernit me spernit* (Lúc. 10).

Ved, á mayor abundamiento una leccion que María, la *mensagera divina*, nos acaba de dar á todos con sus apariciones en Lourdes, cuando ella manda á la piadosa y afortunada Bernardetta que vaya á presentarse á casa del pastor del lugar, como en otra ocasion Jesucristo enviaba á los leprosos curados para que se hiciesen presentes á los Sacerdotes; cuando ella dijo á esta niña: *id, y decid á los Sacerdotes que es necesario que se me edifique aquí un Santuario para que en él vengan todos á orar; cuando ella aprueba por palabras expresas, y por una declaracion formal*

la decision pontificia que la declaraba immaculada: *Soy la Inmaculada Concepcion*, como le dijo á su interlocutora: todo esto demuestra la sancion verdaderamente divina dada por la autoridad eclesiástica, la que recientemente le habia decretado este nuevo título de gloria.

Sin duda la célebre protectora de la Iglesia preveía que en estos tiempos de denigracion y de irreverencia universal, el clero sería el objeto de las invectivas del infierno, sujeto á las vejaciones de toda especie, ella quiso sostener con ésto á las almas fieles contra tan grande escándalo. Debemos, pues, bajo tan dulce inspiracion del cielo, instruirnos y afirmarnos en el respeto, confianza y amor hácia el Sacerdocio católico. No se trata solamente de nuestra edificacion personal, sino tambien del honor de nuestra oriflama, bajo la cual marchamos hace diez y ocho siglos; se trata de colocarnos en aquella posicion desde la que podamos contestar á los ataques del error y de la malevolencia. Consideremos, pues, al clero bajo el punto de vista que lo juzga el *librepensador*; y bajo el punto de vista que lo juzga la *recta razon*; y bajo el punto de vista que lo juzga la *fé*.

[Continuará.]

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

TOM. 3.

Guadalajara, Junio 8 de 1881.

NUM. 21.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII, ha dirigido á los EE. Sres. Cardenales José Pecci y Tomás Zigliara, presidentes de la Academia romana de Santo Tomás de Aquino, la siguiente carta:

LEON XIII PAPA.

Queridos hijos, salud y bendicion apostólica.

Sabeis con qué empeño, y con cuanta solicitud Nos hemos procurado la fundacion de la Academia romana de Santo Tomás de Aquino, cuya direccion Nos os hemos confiado á vosotros nuestros muy queridos hijos. La inauguracion solemne de esta Academia que ha tenido lugar bajo los mejores auspicios en el mes de Mayo último, Nos ha causado una grande alegría. Si los más felices resultados al emprender cualquiera obra, presagian su

porvenir, desde hoy Nos os podemos anunciar los grandes frutos que esta Academia pueda producir. Tales frutos, Nos los esperamos muy copiosos, tanto más, cuanto que así deseamos que se difundan por doquiera. Nos deseamos, en efecto, que todos los trabajos de la Academia, como estudios, discusiones y obras que produzca, tengan por objeto, no solo la cultura intelectual de sus miembros y de sus alumnos, [bien que esto sea ya una grande obra y de la más alta importancia], sino tambien los intereses y el progreso de la ciencia humana en general, de tal suerte que los esfuerzos de algunostengan por resultado la utilidad comun de todos.

“Las condiciones de los tiempos imponen siempre á los hombres instruidos la estricta obligacion de contribuir al progreso de las ciencias elevadas para la indagacion y descubrimiento de la verdad, y para destruir radicalmente los errores que dominan en los espíritus. Tal ha sido el doble objeto que Nos hemos propuesto cuando Nos emprendimos la restauracion de la filosofía cristiana y la fundacion de

vuestra Academia; y Nos esperamos que con el estudio profundizado de la ciencia de nuestros antepasados, se ejerza una influencia saludable sobre las costumbres públicas, y sobre las instituciones de los Estados.

Ved por lo que Nos os recomendamos constantemente á todos, miembros y discípulos, seguir con gran cuidado y atencion cada progreso del espíritu en el estudio de la ciencia, y los nuevos resultados obtenidos por la actividad humana en cada ramo; Nos les recomendamos tambien que vean cuáles verdades son más particularmente atacadas, y que procuren penetrarse de los designios que envuelven estos ataques y los procedimientos de que se sirven. Es de la más alta importancia estar muy bien enterados sobre tales puntos para poder combatir á los adversarios en su mismo terreno y con sus propias armas.

“Resulta de aquí la necesidad de conocer muy bien las publicaciones científicas más importantes, que en épocas determinadas aparezcan en todos los países. Sería tambien muy provechoso para el objeto que Nos hemos propuesto, fundar y publicar en esta ciudad de Roma una revista filosófica y teológica, que á lo respetable de su carácter, se añada la dignidad que tiene la ciencia romana, en la que se consiguen, para conservarlos en la memoria, todos los actos de vuestra Academia y los frutos de vuestros estudios.

“En fin, como es de desear que el

número de discípulos acrezca, conveniria facilitarles liberalmente todos los medios para que puedan dirigirse á Roma á todos los jóvenes de las provincias que prometan alhagüeñas esperanzas por sus talentos, para que puedan seguir sin dificultad los cursos de la Academia, para que al dejar un día vuestras aulas, provistos con todos los conocimientos que les impartais, les puedan servir para instruir fructuosamente á otros.

Lo que Nos os acabamos de indicar no será por cierto fácil de realizarlo, sino es que pongais en obra todo vuestro zelo y saber por vuestra parte, y que se cuenten con recursos para afrontar á estos gastos tan indispensables; por lo que, Nos encargamos de cubrir la mayor parte de esos dispendios, con el fin de coronar la obra comenzada para llevarla á su término. Siendo pues Nuestro deseo que esta Academia quede sólidamente establecida y sostenida con todos los recursos que estén á nuestro alcance, Nos hemos resuelto dotarla convenientemente con donaciones que Nos le daremos en propiedad.

“Damos, pues, de nuestros fondos propios á la Academia Romana de Santo Tomás de Aquino, á título de donacion, una suma determinada, proporcionada á sus necesidades; y Nos os encargamos, hijos muy queridos, de colocarla, y sus productos anuales aplicarlos á la publicacion de las actas de la Academia y de los escritos de sus miembros, á los gastos de cor-

respondencia, á la adquisicion de obras de mérito y de valor; en fin, á subsidios que den á los jóvenes que la frecuenten, cuanto sea posible, principalmente á los que vengan de las provincias careciendo de recursos para seguir los cursos de la Academia. Si sucediese que esta se disolviera, ó suspendiera sus trabajos, Nos quereamos y ordenamos que la suma que legamos, para que no pueda aplicarse á otro objeto, vuelva, toda entera, al dominio del Soberano Pontífice de entonces, para que cuando el caso se presente, de que renazca la expresada Academia, sigan aplicándose sus rentas al sostenimiento de ella.

“En fin, que Dios que es el que inspira los buenos consejos, sea tambien el que ayude á cumplirlos y que Nos sea favorable en Nuestra comun obra.

“En espera, y como gaje de los dones celestiales, y como prueba de Nuestra afeccion particular hácia vos y hácia todos, Nos os damos de corazon, queridos hijos, la bendicion apostólica.

“Dado en Roma, cerca de S. Pedro, el 21 de Noviembre 1880, el año tercero de nuestro pontificado.

LEON XIII PAPA.

DECRETOS

de la Sagrada Congregacion de Ritos relativos á la funcion del Corpus.

La procesion en la solemnidad del Corpus es uno de los actos más impor-

tantes y solemnes de la liturgia católica: conviene pues que en ella todo se haga con respeto, decencia y dignidad; y por lo mismo deben observarse escrupulosamente las reglas generales. La Iglesia todo lo ha previsto, y cuando se presentan algunos puntos dudosos sobre el particular, la Santa Sede consultada sobre ellos, los hace resolver por la Sagrada Congregacion de Ritos, á quien de derecho pertenecen estas cuestiones.

En la coleccion oficial de los decretos de esta Congregacion se contienen algunas resoluciones relativas á la festividad del Córpus, que es necesario conocer. Vamos á ponerlas á la vista de nuestros lectores, creyendo, que sin serles desagradables, les servirán en ocasiones dadas; pues es muy conveniente tener á la mano todo lo que se refiere al mismo objeto, á fin de evitar largas y molestas investigaciones.

I.

El respeto debido al Santísimo Sacramento exige que todos los que intervienen en la procesion, sea el clero y los legos, los dignatarios y magistrados, cofrades y cualesquiera otros, deben llevar la cabeza desnuda; y esta ley debe cumplirse estrictamente. El clero debe deponer no solo el bonete, sino tambien el solideo, á lo que está particularmente obligado cuando está revestido de los sagrados ornamentos.

In processione Corporis Christi nullis ex clero licere procedere capite coo-

perto. In Castellaten. 2 Aprilis 1667. In processionibus in quibus defertur SSmum. Christi Corpus, vel SSmae. Crucis lignum, tam clerus, quam saeculares detecto capite incedere debent. In Caietana, ad 1. 2 Sept. 1690.

Aun los canónigos que tienen el privilegio de pontificales, ni pueden llevar la mitra puesta, ni que se les lleve por otro clérigo á su lado, sino que ellos deben llevarla en la mano.

An dictae dignitates et canonici in processionibus Ssmi. Corporis Christi incedere possint capite mitra cooperato.—Negative, et amplius in omnibus. In Urbinaten. ad 13. 29 Januarii 1752.

Posse per se deferre manu sine ullo ministro. In Sen. ad 2. 27 Febr. 1847.

II.

El ceremonial de Obispos exige que continuamente sea incensado el Santísimo Sacramento durante la procesion por dos turiferarios con sobrepelliz. No es esta una incensacion propiamente dicha, sino un simple balanceo del incensario. En Portugal hay la costumbre (y la misma hay en esta Arquidiócesis) de hacer este oficio dos beneficiados revestidos de dalmáticas, y habiendo aprobado este uso antiguo y laudable, fué confirmado por la Sagrada Congregacion de Ritos.

¿An servari possit asserta consuetudo, ut duo medii canonici, seu tertianirii tunicella seu dalmatica induti, in processione Corporis Christi thuribula

deferant et SSmum. Sacramentum incensent!—R. *Affirmative et amplius.* In Conimbricen. dubiorum, ad 13. 14 Aprilis 1753.

Pero no toda costumbre es aprobada en Roma. Los canónigos de Sevilla tenían el uso de hacer llevar sillones tras ellos para poder sentarse algunas veces y reposar durante la procesion. Consultada la Sagrada Congregacion de Ritos, reprobó tal costumbre, aunque las sillan se llevasen por puro ornato.

¿An celebrante Archiepiscopo seu solum assistente, vel etiam ipso absente, liceat subdiacono associante Crucem Capituli, nec non Sacerdoti celebranti, ac diacono et subdiacono ipsi assistentibus, in processione Ssmi. Corporis Christi adducere facere post se scabella, seu sedes ornatas brachiis, quas imperiales vocant, in quibus, quando processio detinetur, solent assistere?—Respondit: *Negative, etiam si deferantur ad ornatum tantum.* In Hispal. ad 4. 21 Januarii 1690.

III.

El derecho de llevar el Santísimo Sacramento en la procesion, es exclusivo del que celebra la Misa; de suerte que no es permitido emplear dos personas para estos actos: la única excepcion es cuando asiste el Obispo, que entonces él debe llevar la custodia, aunque no haya celebrado la Misa, como lo determina el ceremonial de Obispos, lib. 2. cap. 33. ¿An in pro-

cessionibus, in quibus deferri solet SSmum. Sacramentum, ejus delatio spectet ad Praepositum, seu potius ad canonicum celebrantem, sive hebdomadarium in casu?—S. C. resp. Spectare ad Celebrantem.—In Cremen. Functionum, ad 3, die 4 Maii 1709.

En las Catedrales, cuando no asiste el Obispo, esta funcion es de derecho exclusivo de la primera dignidad, pero con la condicion que celebre la Misa

¿An, absente Episcopo, Decanus processionem Smi. Corporis Christi peragere debeat, nec non et alias functiones in feria 5.ª et 6.ª hebdomadae majoris, attento quod pariformiter dignitates et canonici hebdomadas per annum expleant, absque ulla differentia seu distinctione, et nulla adsit in Cathedrali praedicta consuetudo in ordine ad supradictam Corporis Christi processionem?—S. R. C. resp. Spectare ad digniorem de Capitulo dummodo celebret.—In Arechipa ad 27. 13 Martii 1700. ¿An non obstante quacunque in contrarium consuetudine intangibile sit jus celebrantis in Solemnitate Smi. Corporis Christi semper per se deferendi in publica supplicatione Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum?—Resp. *Affirmative juxta alias decreta.* Atque ita decernendum, ac servandum omnino edixere.—Tridentin. die 3 Augusti 1839.

Es una ley general que en esta procesion, y siempre que esté expuesto el Santísimo Sacramento, no se debe saludar ni hacer reverencia al Prelado, y menos á cualquiera otra corpo-

racion, á fin de que por esta abstencion se manifieste más particularmente la veneracion debida á la Sagrada Eucaristía.

¿An in processione Smi. Corporis Christi, seu aliis etc. celebrans parum ab Episcopo distans, debeat eidem Episcopo se inclinare antequam Orationem recitet?—Resp. *Negative.*—In Arechipa, ad 2. 13 Martii 1700.

IV.

En la procesion del Santísimo Sacramento la atencion debe dirigirse exclusivamente á la adorable Eucaristía; así es que no se permite llevar en ella reliquias de santos, ni aun las preciosas de la pasion del Salvador, aunque sea con la más piadosa intencion: mucho menos deben permitirse pasajes esénicos en que niños y niñas representen vidas, ó martirios de Santos, ó misterios ó figuras del Antiguo ó Nuevo Testamento. Todo esto lo ha prohibido repetidas veces la Sagrada Congregacion de Ritos, como se ve en los decretos siguientes:

Capitulum Clericorum et Parochiani Ecclesiae S. Pauli Cesaragustan. solent quotannis in 1.ª Dominica post diem 17 Junii immediate sequenti, processionem generalem facere, in qua insignem Reliquiam S. Gregorii et aliorum Santorum reliquias processionaliter deferunt. Cupiunt in eadem processione deferre posse Ssmum. Sacramentum, utque interessentes processionem, aut visitantes eandem Ecclesiam ea